

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2023-8406** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Página 26887

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2023-8399** Resolución, de 25 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7868, Secretario/a de Alto Cargo, del Instituto Cántabro de la Administración Pública (ICAP), de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Página 26893
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-8446** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10162, Subdirector General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/109/2023, de 16 de agosto de 2023. Página 26895
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
**CVE-2023-8369** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8265, Secretario/a de Alto Cargo del Instituto Cántabro de Estadística dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Página 26897
- Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2023-8403** Decreto de delegación de funciones del Alcalde. Expediente 892/2023. Página 26899
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2023-8385** Decreto de Alcaldía 3661/2023, de 26 de septiembre de 2023, de delegación especial de funciones para la celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/19/2023. Página 26901
- CVE-2023-8391** Decreto 3665/2023, de 26 de septiembre de 2023, de delegación especial de funciones para la celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/122/2022. Página 26902
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2023-8452** Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo de Administración General. Expediente 2132/2022. Página 26903
- CVE-2023-8453** Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, de 2 plazas del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2019. Expediente 0051/2022. Página 26904

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**

- CVE-2023-8398** Orden PRE/127/2023, de 25 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3517, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación reservado a funcionarios de carrera. Página 26905
- CVE-2023-8387** **Ayuntamiento de Reinosa** Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión. Página 26909
- CVE-2023-8409** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera** Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, por oposición libre y designación de los miembros del órgano de selección. Página 26910
- CVE-2023-8410** **Ayuntamiento de Valdeprado del Río** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Página 26912

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2023-8392** **Junta Vecinal de Casar de Periedo** Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable del monte de libre disposición Turriente. Página 26913

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-8428** **Ayuntamiento de Liérganes** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 15/2023. Página 26915
- CVE-2023-8397** **Junta Vecinal de Lantueno** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 26916
- CVE-2023-8394** **Junta Vecinal de Pando-Penilla** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 26917

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2023-8371** **Ayuntamiento de Meruelo** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26918

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-8475** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Extracto de la Orden FOM/6/2023, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico; de recogida de aceite usado de cocina o de recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida. Página 26920
- CVE-2023-8381** **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**  
Extracto de la Resolución, de 25 de septiembre de 2023, por la que se convocan los Premios de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2023. Página 26922
- CVE-2023-8486** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**  
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de septiembre de 2023 por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna. Página 26924
- CVE-2023-8429** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 184, de 25 de septiembre de 2023, de Resolución de Subvenciones a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para el año 2023, reguladas por la Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo y convocadas según Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 19 de abril de 2023. Página 26926
- CVE-2023-8338** **Ayuntamiento de Comillas**  
Bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar curricular y no curricular del ejercicio 2023 - Curso escolar 2023/24. Expediente 4019/2023. Página 26931
- CVE-2023-8412** **Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**  
Extracto convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares, año académico 2023-2024. Página 26941
- CVE-2023-8448** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2023, de Bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio correspondientes al ejercicio 2023. Expediente 2023/4904. Página 26945

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2023-8209** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar en Pontejos, término municipal de Marina de Cudeyo. Expediente 314610. Página 26947
- CVE-2023-8210** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial en Marrón, término municipal de Ampuero. Expediente 314522. Página 26948
- CVE-2023-8336** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39066A501000160000FJ, en el municipio de Ruate. Expediente 314536. Página 26949

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

<b>CVE-2023-8365</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén ganadero en suelo rústico de la parcela 39097A01500063, en el municipio de Vega de Pas. Expediente 314527.	Página 26950
<b>CVE-2023-8382</b>	Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento de autocaravanas y pistas deportivas en suelo rústico de las parcelas 39067A007001960000LI, 39067A007001950000LJ, 4424205VN5942S0001E, en el municipio de Ruesga. Expediente 314595.	Página 26951
<b>CVE-2023-8299</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento de local para cambio de uso a vivienda sita en calle Camilo Alonso Vega, 30 A, bajo (referencia catastral 3526719VP3132F) autorizado en el expediente de obra mayor 20/21.	Página 26952
<b>CVE-2023-8307</b>	Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de dos oficinas a dos viviendas en calle Floranes, 53, bajos derecha e izquierda, autorizada en el expediente de obra mayor 24/22.	Página 26953
<b>7.4.PARTICULARES</b>		
<b>CVE-2023-8405</b>	<b>Particulares</b> Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Página 26954
<b>CVE-2023-8411</b>	<b>Particulares</b> Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Emergencias Sanitarias.	Página 26955
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2023-8389</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Notificación de emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 617/2019.	Página 26956
<b>CVE-2023-8390</b>	Notificación de emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 750/2019.	Página 26957
<b>CVE-2023-8407</b>	Notificación de emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 45/2021.	Página 26958

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-8406** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, el 27 de julio de 2023 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 7 de agosto de 2023, n.º 151, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Modificar los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 quedando los mismos redactados en el siguiente detalle:

#### Capítulo V. BONIFICACIONES.

Artículo 6. Requisitos de las construcciones, instalaciones u obras bonificables.

En ningún caso se concederá bonificación alguna a las construcciones, instalaciones y obras que no estén amparadas en la correspondiente licencia, acuerdo o autorización municipal.

Artículo 7. Supuestos bonificables.

A) Se concederá una bonificación de la cuota del impuesto a favor de las siguientes construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen su declaración.

1. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales en las que cumplan los siguientes requisitos:

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

— Que el inmueble se destine al cumplimiento de las actividades que constituyen su objeto social o finalidad específica, y en particular a las de empleo, educación especial, rehabilitación, tutela, asistencia o integración social de personas mayores, dependientes, o con discapacidad.

La afectación del inmueble al cumplimiento de cualquiera de las actividades descritas en este apartado deberá mantenerse ininterrumpidamente durante un período de 3 años, a contar desde la concesión de la licencia de 1ª utilización o apertura de establecimiento o en su caso desde la finalización de las obras.

2. Gozarán de una bonificación de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por circunstancias culturales u histórico-artísticas en las que concurran los siguientes requisitos:

— Obras de rehabilitación y mantenimiento:

- Intervención en Bienes Culturales: 50%.
- Inmuebles establecidos en las normas subsidiarias de Reocín como edificios de interés y/o a conservar: 50%.

En el apartado de Bienes Culturales se entienden incluidos los inmuebles con declaración o incoación como Bien de Interés Cultural, o aquellos incluidos en el Inventario de Bienes Patrimonio Cultural de Cantabria.

Los porcentajes de bonificación que anteceden no serán acumulativos, si concurriese más de una bonificación de las establecidas anteriormente, el sujeto pasivo deberá optar por cualquiera de ellas sin que en ningún caso pueda simultanearse su aplicación.

3. Gozarán de una bonificación de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo en las que concurran los siguientes requisitos:

— Empresas de nueva creación, ampliación, mejora o traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas ya existentes en el término municipal de Reocín.

La bonificación a obtener será conforme a la siguiente escala y en todo caso con un máximo de 100.000 euros.

En empresas de nueva creación se debe justificar para la declaración, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo con contrato indefinido, que darán lugar a la siguiente bonificación de la cuota:

- Por creación de empleo de 1 a 4 empleos: 20%.
- Por creación de empleo de 5 a 10 empleos: 30%.
- Por creación de empleo de 11 a 20 empleos: 40%.
- Por creación de empleo de 21 a 30 empleos: 50%.
- Por creación de empleo de 31 a 40 empleos: 60%.
- Por creación de empleo de 41 a 50 empleos: 70%.
- Por creación de empleo de más de 50 empleos: 80%.

En el traslado, ampliación y mejora de empresas:

- Por creación de empleo de 10 a 15 empleos: 30%.
- Por creación de empleo de 16 a 30 empleos: 40%.
- Por creación de empleo de más de 30 empleos: 50%.

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

El cómputo de nuevos empleos se realizará mediante la diferencia entre el número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra, menos el número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de la licencia.

El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de la bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la empresa, al menos durante un período de 3 años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran. Los trabajos afectos a la actividad que se prevean emplear, deberán serlo por cuenta ajena, en Régimen General de la Seguridad Social, y deberán encontrarse en situación de desempleo durante un período continuado de, al menos 6 meses, y estar inscritos en la Oficina de Empleo como demandantes de empleo.

En el caso de actividades empresariales ya existentes, habrá de justificarse documentalmente que en los 2 años anteriores no ha habido disminución de plantilla. Se justificará presentando el Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotización durante el período de los dos años anteriores.

En la solicitud de bonificación se acompañará la siguiente documentación:

1. Memoria sobre el proyecto de empresa justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de nueva empresa (no se tendrán en cuenta absorciones, fusiones, cambios de denominación y similares).

2. Declaración responsable del empleo a crear con indicación del número de trabajadores a contratar indicando categoría profesional, modalidad y duración del contrato. Posteriormente se justificará con los documentos de alta en la Seguridad Social.

3. Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Alta en el impuesto del IAE en el municipio, con el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.

5. Justificante de no existir deudas pendientes, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.

6. Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto-pasivo beneficiario de dicha bonificación.

Justificación.

La comprobación de la justificación y demás condiciones para el mantenimiento de la bonificación se realizará de conformidad con lo siguiente:

- Una vez concluida la obra y obtenida la licencia de apertura el sujeto pasivo deberá presentar justificante de creación de empleo en el plazo máximo de 6 meses. A estos efectos deberá presentar la siguiente documentación: - Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotización y copia de los contratos realizados.

Asimismo, para verificar la condición del mantenimiento durante 3 años del número de trabajadores junto con el promedio de la plantilla, una vez transcurridos los tres años, la empresa deberá presentar Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotización durante el período de los tres años.

B) Se concederá una bonificación del 30% a las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

No darán derecho a esta bonificación las ejecuciones consistentes en la sustitución, reforma o conservación de sistemas preexistentes.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

C) Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la construcción de nueva planta de viviendas de protección oficial.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por viviendas de protección oficial aquellas viviendas sometidas a algún régimen de protección pública u oficial.

Para la obtención de bonificación será necesario aportar la calificación definitiva de las viviendas, expedida por el organismo competente. Hasta tanto se aporte la misma, no procederá la aplicación de la bonificación correspondiente.

En el supuesto de promociones mixtas en los que se incluyan locales y viviendas libres y locales o viviendas protegidas el porcentaje de bonificación se aplicará sobre la parte de la cuota correspondiente exclusiva y estrictamente a los inmuebles protegidos. A tal fin el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de los elementos protegidos.

D) Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Esta bonificación no será de aplicación a las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en inmuebles que por exigencia legal deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados a aquellas que impliquen la reforma interior de una vivienda para su adecuación a la minusvalía de las personas que residan habitualmente en la misma, siempre que así conste en el Padrón de habitantes, requiriéndose la aportación de la acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial de la persona con minusvalía, mediante la correspondiente resolución del órgano de la Comunidad Autónoma competente en la materia.

Se entenderá igualmente por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados a aquellas que supongan la modificación de los elementos comunes de un edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana o las viviendas que la compongan y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales, o cualquier elemento arquitectónico, así como las necesarias para la aplicación de los dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o para promover su seguridad.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinada estrictamente a la implantación de dichos elementos o instalaciones; a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales elementos o instalaciones.

#### Artículo 8. Compatibilidad y aplicación de las bonificaciones.

Si concurriese más de una bonificación de las establecidas en el artículo 7 apartados a, b, c, y d, el sujeto pasivo deberá optar por cualquiera de ellas sin que en ningún caso pueda simultanearse su aplicación.



MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 9. Competencia.

La competencia para declarar el especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra a los efectos de la bonificación prevista en el artículo 7A de ésta ordenanza, corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, sin perjuicio de que la bonificación concreta se otorgue por la Junta de Gobierno Local.

El otorgamiento o denegación de las bonificaciones establecidas en los apartados B, C, y D del Artículo 7 de esta Ordenanza corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 10. Solicitud.

1. Las bonificaciones establecidas en esta Ordenanza son de carácter rogado, por lo que deberán ser expresamente solicitadas por el sujeto pasivo.

2. El plazo para solicitar bonificaciones comenzará desde el día siguiente a la concesión de la licencia o autorización de las construcciones, instalaciones u obras para las que se solicite el beneficio fiscal y terminará transcurrido un mes desde la finalización de las mismas. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

3. La solicitud de bonificación deberá incluir los datos identificadores del expediente o procedimiento de licencia o autorización junto con la documentación justificativa.

4. No procederá la aplicación de bonificación alguna si como consecuencia de dichas construcciones, instalaciones u obras se sancionara la comisión de alguna infracción urbanística; así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

5. No se aplicará bonificación sobre la cuota liquidada como consecuencia de los actos de inspección de tributos en los que se determine una base imponible superior a la declarada por el sujeto pasivo al final de las construcciones, instalaciones u obras.

6. En los casos en que como consecuencia de la inspección tributaria realizada la base imponible, es decir el coste real y efectivo final, fuera superior en más de un 5% a la declarada por el sujeto pasivo como coste real y efectivo, se perderá la bonificación que se hubiera podido conceder o aprobar con anterioridad.

7. Para poder disfrutar de las bonificaciones anteriores será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y en el pago de los tributos municipales.

8. Asimismo, la recaudación del impuesto en periodo ejecutivo y por el procedimiento administrativo de apremio, determinarán la pérdida de la bonificación que se hubiera podido conceder o aprobar con anterioridad.

#### Artículo 11. Procedimiento para la aplicación de las bonificaciones.

1. Presentada la solicitud de bonificación junto con la documentación justificativa, el Ayuntamiento, previas las comprobaciones oportunas dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando, el beneficio fiscal, y procediendo en su caso, a la devolución del importe que proceda de ser estimada la solicitud de bonificación.

Asimismo en cualquier momento, se podrá comprobar mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista. En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

2. En ningún caso devengará intereses las cantidades que hubieran de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de la concesión de las bonificaciones.

CVE-2023-8406

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

3. El trascurso del plazo de 6 meses sin haberse notificado resolución expresa sobre la solicitud de bonificación producirá efectos desestimatorios.

Entrada en vigor.

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Puente San Miguel, 29 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2023/8406

CVE-2023-8406

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-8399** *Resolución, de 25 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7868, Secretario/a de Alto Cargo, del Instituto Cántabro de la Administración Pública (ICAP), de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/100/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7868, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección del Instituto Cántabro de la Administración Pública (ICAP), publicada en el BOC nº 158 de 17 de agosto de 2023, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 7868, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición inter-

CVE-2023-8399

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

puesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 02/01/2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

#### ANEXO

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Organismo: Instituto Cántabro de la Administración Pública (ICAP).

Número de puesto: 7868.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicatario: Doña María Escalona Moratón.

DNI: \*\*\*2657\*\*.

[2023/8399](#)

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-8446** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10162, Subdirector General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/109/2023, de 16 de agosto de 2023.*

Vista la Orden PRE/109/2023 de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 16 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de agosto de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10162, "Subdirector General de Vivienda y Arquitectura" de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 10162, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2023.

EL consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

CVE-2023-8446

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

ANEXO

Puesto adjudicado: "Subdirector de Vivienda y Arquitectura".

Número: 10162.

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Adjudicatario: Tomás Orallo Sánchez.

D.N.I.: \*\*\*8472\*\*.

2023/8446

CVE-2023-8446

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2023-8369** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8265, Secretario/a de Alto Cargo del Instituto Cántabro de Estadística dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.*

Vista la Orden PRE/92/2023, de 3 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8265 denominado "Secretario/a de Alto Cargo" del Instituto Cántabro de Estadística, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 8265, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2023.  
El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2023-8369

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

**ANEXO**

Convocatoria: Orden PRE/92/2023, de 3 de agosto.

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos Unidad: Instituto Cántabro de Estadística.

Número de puesto: 8265.

Denominación: "Secretario/a de Alto Cargo".

Adjudicatario: Dña. Vanesa Ruiz Garate.

DNI: \*\*\*3095\*\*.

2023/8369

CVE-2023-8369



MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2023-8403** *Decreto de delegación de funciones del Alcalde. Expediente 892/2023.*

Por medio del presente y a los efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de fecha 26 de septiembre de 2023, relativa a delegación de funciones otorgada por el titular de la Alcaldía en la persona del Primer Teniente de Alcalde, resolución que literalmente señala lo siguiente:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcaldía, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Considerando que se encuentra prevista la ausencia del titular de la Alcaldía entre los días 11 y 22 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, motivo por el cual no podrá ejercer las funciones correspondientes a tal cargo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Enrique San Emeterio Sierra, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período indicado en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

CVE-2023-8403

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Arnuero, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2023/8403

CVE-2023-8403

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-8385** *Decreto de Alcaldía 3661/2023, de 26 de septiembre de 2023, de delegación especial de funciones para la celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/19/2023.*

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el/la concejal de este Ayuntamiento D. CRISTIAN ANTUÑANO SARMIENTO, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 06/10/2023 entre los contrayentes:

ÓSCAR IBÁÑEZ TERÁN y JANA CALLEJA CEBALLOS

Segundo.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 26 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2023/8385

CVE-2023-8385

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-8391** *Decreto 3665/2023, de 26 de septiembre de 2023, de delegación especial de funciones para la celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/122/2022.*

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el/la Concejal de este Ayuntamiento NEREA SAN MIGUEL MAQUIERA, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 30/09/2023 entre los contrayentes:

IVÁN GIL DE SOUSA DUARTE e INÉS RUIZ FERNÁNDEZ

Segundo. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 26 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2023/8391

CVE-2023-8391

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2023-8452** *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo de Administración General. Expediente 2132/2022.*

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 7 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2023 (Resolución número 1044/2023) se nombra como personal laboral fijo en el puesto de Auxiliar Administrativo de Administración General a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS OBTENIDOS
CANO TEJA, ANA ROSARIO	15
DÍEZ GÁNDARA, DIANA	15
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARINA	15
FERNÁNDEZ QUINTANA, DELIA MARÍA	15
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ANA MERCEDES	15
RUIZ GUTIÉRREZ, PILAR	15
SOMARRIBA TORRALBO, JUAN CARLOS	15

Noja, 26 de septiembre de 2023.  
La alcaldesa-presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2023/8452

CVE-2023-8452

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2023-8453** *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, de 2 plazas del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2019. Expediente 0051/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Noja, de 2 plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Noja, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2019 (Convocatoria publicada en el BOC nº 10 de 16/01/2020 y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 3 de 04/01/2022), de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas correspondientes, han sido nombrados por Resolución de Alcaldía número 1037 de fecha 25 de septiembre de 2023:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
RUIZ	SOLAR	PABLO
PLATERO	IBAÑEZ	ROBERTO FRANCISCO

Noja, 26 de septiembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2023/8453

CVE-2023-8453

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-8398** *Orden PRE/127/2023, de 25 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3517, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/44.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2023-8398

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-8398



MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

### ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Unidad: Dirección General de Montes y Biodiversidad.

Número de puesto: 3517.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 3517, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/44.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/8398

CVE-2023-8398

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2023-8387** *Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 1.532 de la Alcaldía, de fecha 18 de septiembre de 2023, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Aprobada la convocatoria del proceso selectivo para provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, Promoción Interna, de una (1) plaza de Técnico de Gestión, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2; vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021).

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la Base Cuarta.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local,

### RESUELVO

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as según sigue a continuación:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
1	QUIJANO GARCÍA	LUIS MIGUEL

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y en su página web.

Reinosa, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
José Luis López Vielba.

2023/8387

CVE-2023-8387

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2023-8409** *Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, por oposición libre y designación de los miembros del órgano de selección.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 801/2023, de 31 de julio, se aprobaron las bases y se efectuó convocatoria pública, en relación al proceso para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, por oposición libre, así como la creación de una bolsa de empleo (Boletín Oficial de Cantabria, núm. 153, de fecha 9 de agosto de 2023).

Finalizado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes, y considerando lo establecido en la base cuarta de las bases que rigen el proceso, mediante Resolución de Alcaldía núm. 999/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

	Apellidos y Nombre	Documento
1	Amenábar Pérez, Juan Antonio	***1324**
2	Arabia Díaz, Eduardo	***8520**
3	Bruña Martínez, Sara	***3507**
4	Bueno Fernández, Eva	***4819**
5	García Rodríguez, Danessa	***4519**
6	Hernández Gutiérrez, José	***3636**
7	Lanza Cobo, María Angélica	***8831**
8	Llamas Blanco, Nerea	***4537**
9	Tordesillas Christoff, Beatriz	***3961**

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos, por las causas que se indican en la misma:

	Apellidos y Nombre	Documento	Causa/s de exclusión
1	Arabia Díaz, Eduardo	***8520**	1
2	Díaz Terán, Justa María	***6590**	2,4,5,6
3	Gangas Cuesta, Jesús	***3586**	3
4	García Diego, Octavio Julián	***8391**	2

CVE-2023-8409

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Causas de exclusión:

- 1.- Instancia presentada fuera de plazo.
- 2.- No presenta Instancia en modelo oficial (Anexo I de las Bases).
- 3.- Instancia no firmada.
- 4.- No aporta fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 5.- No aporta fotocopia del título exigido.
- 6.- No aporta justificante de haber abonado los derechos de examen.

TERCERO.- Los aspirantes disponen de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para su subsanación.

CUARTO.- Designar como miembros integrantes del Órgano de Selección, de acuerdo con el punto quinto de las bases rectoras del procedimiento, a los siguientes:

Presidente:

D. Moisés Castro Oporto (Arquitecto-Ayto. Cabezón de la Sal). Suplente: D. Pablo Caviedes Cuetos (Arquitecto Técnico-Ayto. Cabezón de la Sal).

Vocales:

— D<sup>a</sup>. María Veci Gutiérrez (Arquitecta Técnica-Ayto. de Santoña). Suplente: Alberto Rodríguez Martínez (Arquitecto Técnico-Ayto. Santillana del Mar).

— D. José Luis Hernández Ibero (Arquitecto-Ayto. Marina de Cudeyo). Suplente: D. Marco Antonio Pelayo Trueba (Arquitecto-Ayto. Laredo).

— D<sup>a</sup>. Inmaculada Barcia Fresno (Secretaria Municipal-Ayto. San Vicente de la Barquera). Suplente: D. Raúl García Álvarez (Secretario-Interventor-Ayto. Udías).

Secretario:

D. Abel Alonso Alonso (Administrativo-Ayto. San Vicente de la Barquera). Suplente: Marta Rojas Saiz (Auxiliar Administrativo-Ayto. San Vicente de la Barquera).

QUINTO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio de esta Resolución de relación provisional de admitidos y excluidos y designación de miembros del órgano de selección en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios y Página Web municipales.

La presente Resolución es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

San Vicente de la Barquera, 26 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/8409

CVE-2023-8409

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2023-8410** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Debiendo este Ayuntamiento proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz Titular, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se convoca dicha plaza para que los interesados que reúnan las condiciones legales (artículo 102 de la LOPJ), puedan solicitarlo en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido y una declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Arroyal de los Carabeos, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2023/8410

CVE-2023-8410

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

**CVE-2023-8392** *Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable del monte de libre disposición Turriente.*

Pliego particular de condiciones técnico facultativas.

Datos del monte: Turriente Término Municipal: Cabezón de la Sal.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de aprovechamiento Maderable del monte Turriente.

1. Órgano de Adjudicación: Junta Vecinal de Casar de Periedo (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal).

2. Objeto del contrato: Los aprovechamientos forestales del monte Turriente, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales siguientes:

— Lote número uno.

Propiedad de la Junta Vecinal de Casar de Periedo.

Cosa cierta: 685 árboles de E. Globulus.

Cuantía madera (mc) 273,42.

Lugar: Turriente.

Precio Base: 7753,46 € + Impuestos y Tasas.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

(a) Tramitación ordinaria.

(b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación del precio más alto.

4. Garantías.

Definitiva y complementaria: 5% de importe de la adjudicación (excluido el IVA), en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Presentación de ofertas.

(a) El plazo de presentación de ofertas será de 09:00 a 14:00 horas de la mañana en el ayuntamiento de Cabezón de la Sal durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

(b) Modelo de proposición: Conforme al que se contiene en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(c) Documentación: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas que rigen en el contrato.

Obtención de información y/o documentación:

Entidad: Junta Vecinal de Casar de Periedo.

Email: [info@casardeperiedo.com](mailto:info@casardeperiedo.com)

[https://drive.google.com/file/d/1ZEqZQpHx8clnIGGLzgWwp\\_YwJMBkwccJ/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1ZEqZQpHx8clnIGGLzgWwp_YwJMBkwccJ/view?usp=sharing)

6. Apertura de ofertas: En el centro cultural Jesús de Monasterio en Casar de Periedo, a las 20:00 horas del segundo día hábil a la finalización del plazo de presentación de plicas.

7. Los gastos del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria serán por cuenta del adjudicatario.

8. Condiciones específicas: Además del pliego de cláusulas económicas administrativas será de aplicación lo previsto en el Plan de Aprovechamiento y cuanto se señalan los pliegos particulares de condiciones facultativas.

Casar de Periedo, 25 de septiembre de 2023.

La presidenta,  
Aida García Rojo.

[2023/8392](#)

CVE-2023-8392



MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2023-8428** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 15/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente nº 15 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Liérganes, 27 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2023/8428

CVE-2023-8428

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE LANTUENO

**CVE-2023-8397** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2023 ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lantueno, 25 de septiembre de 2023.

La presidenta,

María Inmaculada González Hoyos.

2023/8397

CVE-2023-8397

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

**CVE-2023-8394** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Pando-Penilla, 25 de septiembre de 2023.

El presidente,  
Jesús Toyos Fernández.

2023/8394

CVE-2023-8394

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-8371** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se han aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2023.

Se expone al público por plazo de un mes, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18/12/2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que proceden contra las liquidaciones tributarias:

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Inicio del procedimiento recaudatorio:

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día 16 de octubre al día 18 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque de Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Inicio de los procedimientos ejecutivo y de apremio:

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del veinte por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento.

CVE-2023-8371

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Se aplicará el recargo de apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/8371

CVE-2023-8371

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-8475** *Extracto de la Orden FOM/6/2023, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico; de recogida de aceite usado de cocina o de recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida.*

BDNS (Identif.): 712947.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712947>).

Primero.- Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.

1. Se convocan subvenciones para el año 2023 que tendrán por objeto la financiación de proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico; de recogida de aceite usado de cocina o de recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida de residuos domésticos.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a alcanzar los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos, en concreto mediante el aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente.

3. La convocatoria se enmarca en la inversión "C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", incluida en el "Componente 12. Política industrial España 2030" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y contribuirá a objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras entidades locales supramunicipales, o municipios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida de residuos.

2. No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en quienes concurra cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-8475

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Tercero.- Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a la partida presupuestaria 05.06.140A.465 de los créditos presupuestarios incluidos en la Ley 10/2022, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023. 2. Esta convocatoria está financiada a través del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, con fondos procedentes por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Cuarto.- Cuantía.

1. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actuación, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto.- Resolución.

La resolución por la que se concedan y/o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el propio órgano que la hubiese dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Santander, 22 de septiembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2023/8475

CVE-2023-8475

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2023-8381** *Extracto de la Resolución, de 25 de septiembre de 2023, por la que se convocan los Premios de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2023.*

BDNS (Identif.): 718131.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718131>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en estos premios todos los fotógrafos profesionales que desarrollen su labor en el ámbito del fotoperiodismo independientemente de la nacionalidad. Los ganadores en ediciones anteriores no podrán ser nuevamente premiados en la misma modalidad de premio, pero sí podrán acceder a la otra modalidad siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello.

Para optar al premio al fotógrafo cántabro se deberá haber nacido o tener residencia legal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de los Premios de Fotoperiodismo del Gobierno de Cantabria que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

Se concederán dos modalidades de premios, una abierta a todos los fotoperiodistas y otra dirigida a los fotoperiodistas que hayan nacido o tengan residencia legal en Cantabria, denominado "Premio de Fotoperiodismo al Fotógrafo Cántabro". Dichas modalidades de premios no son acumulables.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/17/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Fotoperiodismo del Gobierno de Cantabria, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOC número 79, de 27 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios será de 4.500,00 euros:

Premio general: 3.000,00 euros y premio al fotógrafo cántabro: 1.500,00 euros.

Los premios se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.334A.485.06 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

CVE-2023-8381



MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

Los interesados que deseen participar en la convocatoria de los premios deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado (Anexo I) de la Resolución de convocatoria, dirigida a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 25 de septiembre de 2023.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/8381

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2023-8486** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de septiembre de 2023 por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna.*

BDNS (Identif.): 717717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717717>).

Primero. Beneficiarios.

Podrá participar en la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, que tengan la titularidad de alguna o varias líneas eléctricas existentes de alta tensión con conductores desnudos localizadas total o parcialmente en las zonas de protección de avifauna establecidas al orden GAN/36/2011, de 5 de septiembre.

No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades, empresas o asociaciones que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, con base en el "Acuerdo de la conferencia sectorial de medio ambiente, de 14 de abril de 2021, por el que se aprueban los créditos de reparto y de la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada".

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2023, 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC Extraordinario nº 34, 11 de mayo de 2023).

CVE-2023-8486

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.06.140A.473 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, con una cuantía total máxima de 318.000,00 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La financiación proviene íntegramente de la Unión Europea a través de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Cantabria para las actuaciones de corrección de tendidos eléctricos para evitar daños en la avifauna, en aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, con cargo al PRTR, dentro del componente C.4 "Conservación y restauración de ecosistemas marino y terrestres y su biodiversidad".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de Resolución de convocatoria, en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución dirigida al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

3. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente convocatoria.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/8486

CVE-2023-8486

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2023-8429** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 184, de 25 de septiembre de 2023, de Resolución de Subvenciones a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para el año 2023, reguladas por la Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo y convocadas según Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 19 de abril de 2023.*

El director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 27 de septiembre de 2023 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

Avertido error material en el Anexo I Aprobados de la Resolución de 14 de septiembre de 2023, publicada el 25 de septiembre de 2023 en Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 184, de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, se procede a corrección de error material al amparo de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto se procede a:

Corregir error material del Anexo I Aprobados,

Donde dice:

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
44/2023	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	44.011,78	42	APROBAR	17.107,57

Debe decir:

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
44/2023	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	42.011,78	42	APROBAR	17.107,57

Santander, 27 de septiembre de 2023.

La subdirectora de Protección Social,  
Vanessa Pérez Olmo.

CVE-2023-8429

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

ANEXO I

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-  
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I  
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
1/2023	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA ALDEC	G39417019	2	MANTENIMIENTO	5.800,00	13.750,00	47	APROBAR	4.851,69
3/2023	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA	G39754288	2	MANTENIMIENTO	12.210,00	16.500,00	45	APROBAR	7.719,35
4/2023	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	7.000,00	13.900,00	42	APROBAR	4.951,36
4/2023	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	2	MANTENIMIENTO	1.620,00	2.820,00	36	APROBAR	1.620,00
5/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL -AMPROS-	G39010103	1	PROGRAMA ENLACE: RED DE APOYOS PERSONALIZADOS Y COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	19.400,43	32.605,75	40	APROBAR	8.651,20
6/2023	FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	G39697768	2	MANTENIMIENTO	5.700,00	13.079,00	41	APROBAR	4.701,69
8/2023	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA	G39727060	2	MANTENIMIENTO	22.786,93	25.655,00	42	APROBAR	11.943,58
9/2023	ASOCIACIÓN SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO (ASAG)	G39783972	2	MANTENIMIENTO	3.288,94	4.414,68	33	APROBAR	3.288,94
10/2023	ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL BESAYA - ASOBE	G39528831	2	MANTENIMIENTO	4.037,84	7.011,77	39	APROBAR	4.014,86
11/2023	EDUOCIO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	2	MANTENIMIENTO	12.007,12	20.385,60	42	APROBAR	7.385,61
11/2023	EDUOCIO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	1	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL	8.936,28	11.995,00	47	APROBAR	5.751,74
13/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	MAYORES ACTIVOS DE RUESGA	1.600,00	2.094,88	43	APROBAR	1.600,00
13/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	"ACTIVA TU CEREBRO"	1.250,00	1.660,00	46	APROBAR	1.250,00
15/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD - MPDL	G28838001	2	MANTENIMIENTO	32.490,00	36.150,00	44	APROBAR	16.619,92
15/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD - MPDL	G28838001	1	PROTECCIÓN JURÍDICA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	7.000,00	7.778,00	54	APROBAR	5.223,17

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-  
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I  
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
17/2023	ASOCIACIÓN CIUDADANA CÁNTABRA ANTI SIDA - ACCAS	G39329990	1	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON VIH/SIDA Y A PERSONAS O FAMILIAS ESPECIALMENTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	12.645,62	29.133,51	50	APROBAR	7.263,91
19/2023	RED CANTABRA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL. EAPN CANTABRIA	G39743372	2	MANTENIMIENTO	6.069,33	6.819,33	34	APROBAR	4.708,30
20/2023	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL "ASCASAM"	G39241831	1	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN PPSMYPE	15.694,63	49.591,27	59	APROBAR	9.209,68
20/2023	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL "ASCASAM"	G39241831	1	ACOMPANIAMIENTO INTEGRAL Y ATENCIÓN DOMICILIARIA	39.945,14	98.890,11	52	APROBAR	18.112,90
20/2023	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL "ASCASAM"	G39241831	1	APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PADEF	9.270,72	12.377,46	56	APROBAR	6.228,59
20/2023	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL "ASCASAM"	G39241831	1	INTERVENCIÓN SOCIAL Y ASESORAMIENTO SOBRE LAS MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	15.123,06	20.191,00	53	APROBAR	8.451,16
21/2023	ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	G39686605	2	MANTENIMIENTO	25.500,00	28.343,31	43	APROBAR	13.307,18
21/2023	ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	G39686605	1	PROYECTO ALERTA. ACTUACIONES DE CARÁCTER INTEGRAL PARA PREVENIR EL DISCURSO DE ODDIO Y LA DISCRIMINACIÓN	5.000,00	5.700,00	66	APROBAR	4.498,33
21/2023	ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	G39686605	1	ASISTENTE PERSONAL. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y PREVENCIÓN ANTE LA SOLEDAD NO DESEADA	12.100,00	13.600,00	66	APROBAR	8.036,47
21/2023	ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	G39686605	1	MINERVA. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	5.000,00	5.700,00	66	APROBAR	4.498,33
23/2023	CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL - C.A.V.A.S.	V39066006	2	MANTENIMIENTO	4.814,46	5.350,00	42	APROBAR	4.344,37

CVE-2023-8429

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-  
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I  
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
24/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	CONTROLA TU AGRESIVIDAD! PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL	4.572,70	5.080,78	45	APROBAR	4.194,59
24/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LAS TIC : NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	9.254,20	10.282,44	44	APROBAR	5.745,55
24/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	ABC, CUIDATE, ESCUELA DE CUIDADORES INFORMALES EN EL ÁMBITO RURAL	4.539,10	5.043,44	62	APROBAR	4.252,37
27/2023	FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	2	MANTENIMIENTO	34.854,34	119.523,57	48	APROBAR	18.909,70
27/2023	FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN 5 MUNICIPIOS DEL SUR DE CANTABRIA	29.990,00	35.942,00	57	APROBAR	15.185,46
27/2023	FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y LA PSICOMOTRICIDAD	35.000,00	38.900,00	55	APROBAR	16.873,51
28/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	PONTE EN MARCHA. TODOS A UNA.	2.244,00	2.992,00	42	APROBAR	2.244,00
28/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.245,00	1.660,00	49	APROBAR	1.245,00
29/2023	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (FESCAN)	G39529631	1	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS PERSONAS SORDAS Y LA LENGUA DE SIGNOS	5.317,30	9.413,30	67	APROBAR	4.666,40
30/2023	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	TALLER DE PSICOGERONTOMOTRICIDAD	1.330,00	1.900,00	40	APROBAR	1.330,00

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-  
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I  
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
30/2023	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS MAYORES: PREVENCIÓN-INTERVENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE MEMORIA	1.102,50	1.575,00	40	APROBAR	1.102,50
31/2023	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARQUIA	G39872742	2	MANTENIMIENTO	5.474,00	6.119,00	45	APROBAR	4.667,76
31/2023	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARQUIA	G39872742	1	ESCOLTA. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES DEL MEDIO RURAL DE CANTABRIA.	4.395,00	5.000,00	52	APROBAR	4.155,09
31/2023	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARQUIA	G39872742	1	ATALAYA. BUSCANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES	4.620,00	5.250,00	53	APROBAR	4.248,11
32/2023	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	G39032321	2	MANTENIMIENTO	6.284,29	14.044,20	48	APROBAR	5.103,83
34/2023	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	G39332465	2	MANTENIMIENTO	12.192,00	15.650,00	42	APROBAR	7.463,78
35/2023	ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	G39231493	2	MANTENIMIENTO	8.604,19	9.560,21	30	APROBAR	5.390,55
36/2023	FUNDACIÓN BOSCOSOCIAL	G87999298	1	PROYECTO AVANZA-SANTANDER	12.101,96	24.825,96	50	APROBAR	7.058,67
37/2023	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	G39735055	1	AYA. ALUMNADO AYUDANDO ALUMNADO	4.051,04	4.551,73	61	APROBAR	4.023,51
37/2023	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	G39735055	1	CUIDAR CUIDANDOSE	4.069,68	4.572,67	55	APROBAR	4.028,94
37/2023	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	G39735055	1	PROGEMA. GESTION EMOCIONAL PARA ADOLESCENTES	4.351,78	4.889,64	59	APROBAR	4.156,71
37/2023	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	G39735055	2	MANTENIMIENTO	18.646,48	31.604,20	48	APROBAR	11.077,60
38/2023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	ORIENTACIÓN JURÍDICA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	13.313,73	22.838,54	65	APROBAR	8.570,98

CVE-2023-8429

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-  
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I  
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
38/2023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON MUJERES CON HIJOS E HIJAS A SU CARGO PARA EL IMPULSO DE SU AUTONOMÍA E INCORPORACIÓN EN PROCESOS SOCIALES	22.327,83	50.094,28	64	APROBAR	12.856,53
38/2023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	PREVENCIÓN PRIMARIA PARA REDUCIR LA DISCRIMINACIÓN POR CUALQUIER CONDICIÓN PROMOVIENDO LA ADQUISICIÓN DE VALORES CÍVICOS	20.905,72	25.268,31	60	APROBAR	11.658,74
38/2023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	59.200,00	48	APROBAR	18.980,09
39/2023	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN "ALCER CANTABRIA"	G39037445	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA Y FAMILIARES.	4.900,00	14.700,00	53	APROBAR	4.360,16
39/2023	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN "ALCER CANTABRIA"	G39037445	2	MANTENIMIENTO	11.000,00	19.400,00	48	APROBAR	7.382,60
40/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G39370663	1	AUTONOMÍA PERSONAL PAP	5.814,18	22.323,24	51	APROBAR	4.698,59
40/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G39370663	1	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PIS	6.725,17	20.866,70	53	APROBAR	5.090,54
41/2023	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	G39453303	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	6.278,88	8.427,59	40	APROBAR	4.688,26
42/2023	ASOCIACION SCOUTS CATOLICOS DE CANTABRIA - M.S.C.	G39532601	2	MANTENIMIENTO	20.592,73	34.930,85	44	APROBAR	11.349,91
43/2023	FUNDACION AMIGO	G81454969	1	PROYECTO CONVIVIENDO	21.680,02	39.680,02	48	APROBAR	10.407,62
44/2023	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN CANTABRIA: CAMINANDO HACIA UN MODELO "HOUSING FIRST"	40.000,00	70.336,96	54	APROBAR	18.678,07
44/2023	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	42.011,78	42	APROBAR	17.107,57
45/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	13.436,77	73.970,40	50	APROBAR	7.562,59

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-  
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I  
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
45/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES: ENREDATE	4.765,77	25.424,50	52	APROBAR	4.300,66
45/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1	PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	4.995,24	25.424,50	53	APROBAR	4.398,27
47/2023	ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TGD APTACAN	G39557590	1	GRUPO DE FORMACIÓN, APOYO Y AYUDA MUTUA DE FAMILIAS CUIDADORAS DE PERSONAS	16.000,00	43.950,00	50	APROBAR	8.530,27
48/2023	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	1	ACOMPaña: APOYOS EN EL ENTORNO PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PERSONALES	40.000,00	216.859,00	67	APROBAR	22.211,68
48/2023	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	1	CON MIMO. APOYO INTEGRAL A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN SU ENTORNO	40.000,00	204.944,00	55	APROBAR	18.949,88
48/2023	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	1	ENTRE FAMILIAS	7.152,00	11.522,00	50	APROBAR	5.189,95
48/2023	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	1	BANCO DEL TIEMPO. INTERCAMBIO DE TIEMPO POR CAPACIDADES	12.848,00	44.212,00	59	APROBAR	7.941,57
50/2023	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	G74005059	1	ESPACIOS FAMILIARES CAMPOO LOS VALLES	36.100,00	41.997,00	63	APROBAR	19.269,27
50/2023	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	G74005059	1	FAMILIAS Y DIGITAL SKILLS	30.900,00	36.202,00	56	APROBAR	15.373,99
52/2023	ASOC. DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD AUDITIVA QUE GARANTICE SU BIENESTAR PERSONAL Y SOCIAL	10.834,23	20.728,01	64	APROBAR	7.302,50
52/2023	ASOC. DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	2	MANTENIMIENTO	20.789,64	35.665,94	46	APROBAR	11.775,18

CVE-2023-8429

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-  
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I  
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
52/2023	ASOC. DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	1	ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA PARA MEJORAR LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	5.336,48	8.988,82	56	APROBAR	4.565,10
54/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (CESCAN)	G39323456	1	ACOGIDA Y ORIENTACION A FAMILIAS DE PERSONAS CON ADICCIONES (CON O SIN SUSTANCIAS)	19.000,00	25.800,00	61	APROBAR	10.908,66
54/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (CESCAN)	G39323456	1	ALOJAMIENTO SUPERVISADO DE APOYO TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN DESESTRUCTURACION PERSONAL POR ADICCIONES	29.200,00	39.400,00	47	APROBAR	12.942,75
54/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (CESCAN)	G39323456	1	PREVENCIÓN PRIMARIA ANTE ADICCIONES COMPORTAMENTALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	23.509,95	39.700,00	66	APROBAR	13.722,38
54/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (CESCAN)	G39323456	1	PREVENCIÓN SELECTIVA PARA ADOLESCENTES: ROMPECABEZAS	23.509,95	39.700,00	67	APROBAR	13.869,69

2023/8429

CVE-2023-8429



MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-8338** *Bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar curricular y no curricular del ejercicio 2023 - Curso escolar 2023/24. Expediente 4019/2023.*

De acuerdo al cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria donde se regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2023; se acuerda de la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para adquisición de material curricular y no curricular, durante el curso 2023/2024, de acuerdo con el siguiente contenido:

### BASES

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente orden tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales; regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias. Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar, libros de texto, material informático, gastos de transporte y otros materiales necesarios para el inicio del curso escolar.

Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consigna en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias.

Artículo 2.- Normativa reguladora.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1- De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/200, General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 31.800 Euros, consignada en la partida 2023.3200.48030 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Comillas para la anualidad de 2023.

2- El importe máximo a percibir por alumno, que reúna los requisitos establecidos en las presentes bases, se establecerá dividiendo el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas en cada grupo.

3- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria indicada. En caso de que el importe del crédito indicado en el apartado 3.1 no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que,

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de todas las ayudas para determinar la cantidad definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible fuera suplementado, de acuerdo con la normativa vigente. Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 5.- Beneficiarios.

Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Comillas con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria, a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC y de forma continuada.

b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en centros de enseñanza pública, concertada o privada. En el grupo 2 los alumnos tienen que presentar una matrícula mínima del 40% de los créditos, quedando en este caso, la ayuda reducida proporcionalmente.

##### Grupo 1.- Educación Infantil y Primaria.

Grupo 2.- Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Universidad pública o privada en enseñanzas de Grado y master.

c) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Comillas, la Seguridad Social o la Agencia Tributaria. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Comillas, el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Comillas.

#### Artículo 6.- Documentación que se debe presentar.

1.- Las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Comillas y en la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es)

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

- b) Fotocopia del D.N.I. de la persona que figure como solicitante.
- c) Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado o certificado del centro educativo que lo acredite.
- d) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo I.
- e) Declaración jurada de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Comillas, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo I.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Comillas, según el modelo establecido en el Anexo I.
- g) Documentación de consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano, según el modelo establecido en el Anexo I, para acceso a los datos obrantes en el Ayuntamiento sobre empadronamiento de los miembros que componen la unidad familiar y de estar al corriente de pagos.
- h) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- i) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) Número de cuenta del solicitante

#### Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes del Grupo 1 de beneficiarios: educación infantil y primaria, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes referidas al Grupo 2: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Universidad pública o privada en enseñanzas de Grado y master; se presentarán a lo largo del mes de octubre.

#### Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Comillas.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Concejalía de Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es), de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Concejalía de Educación y Juventud, quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria.

#### Artículo 10.- Resolución y publicación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, con expresión de los beneficiarios y la cantidad concedida.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas a través de la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es), surtiendo todos los efectos.

4. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso de reposición.

#### Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes.

Se establecen como criterios de concesión los siguientes:

1. Ser alumno/a matriculado en cualquier centro de enseñanza pública, concertada o privada, al menos en un 40% de los créditos.

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

2. Estar al corriente de pagos y no tener deudas con organismo público.

3. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Comillas con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

Artículo 12.- Abono de las ayudas al estudio.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez resuelta la presente convocatoria.

Las ayudas serán consideradas en todo caso como ayudas pagadas a los padres, madres, tutores/as, representantes legales de las personas beneficiarias y como tal ayuda será comunicada a la Agencia Tributaria a través de la correspondiente declaración.

Artículo 13.- Medios de notificación.

1. De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es), surtiendo todos los efectos.

2. A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es), plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Justificación.

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos expresados en las presentes bases; y el alumno tiene que realizar el curso completo por el que se le resuelve la ayuda. Encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo y al finalizar el curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto y la presentación de certificación de finalización de los estudios en ese curso escolar.

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 16. Verificación y control.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de dato relacionado con la condición de beneficiario será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda será causa de revocación y consiguiente devolución. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando la ayuda no haya sido destinada a los fines especificados en estas bases.
- c) El incumplimiento del deber de justificación o cuando éste sea insuficiente.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos.

#### Artículo 17. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas al estudio, reguladas en las presentes bases, serán compatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que, con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución.

Comillas, 28 de agosto de 2023.  
La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190



Plaza Joaquín del Piélago 1  
39520 Comillas  
[www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es)  
[ayuntamiento@comillas.es](mailto:ayuntamiento@comillas.es)  
Tel. 942 720 033 Fax. 942 720 037

Sello Registro General

**Solicitud ayuda para material escolar. Aula 2 años, infantil y primaria Exp. N°:**

Datos del/la alumno/a	
N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social
Datos del padre o tutor	
N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social
Datos de la madre o tutora	
N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificaciones							
Nombre de la vía pública			Número	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
CP	Población	Provincia	Notificación electrónica <input type="checkbox"/>	E-mail			

**Declara:**

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

No estar incurso en las causas señaladas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria

No recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto objeto de la presente solicitud

Centro en el que cursa estudios	Curso a realizar por el alumno
---------------------------------	--------------------------------

**Documentación a aportar**

DNI solicitante

N° de cuenta IBAN: E S

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos**

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

**Información básica sobre protección de datos**  
Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta página

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta

En Comillas, a ..... de ..... de 20.....

Fdo:

Ilima Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Comillas

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## POLÍTICA DE PRIVACIDAD

### INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

#### ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable, identidad: Ayuntamiento de Comillas [P3902400E]  
Dirección Postal: C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria  
Teléfono: 942 720 033. Correo electrónico: ayuntamiento@comillas.es  
Delegado de Protección de Datos, datos de contacto: dpd@comillas.es

**Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)**

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos  
Correo postal: Registro General. C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria

#### ¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

#### ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

#### ¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

#### ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

#### ¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

**Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)**

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal  
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

#### ¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

CVE-2023-8338



MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190



Plaza Joaquín del Piélago 1  
39520 Comillas  
[www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es)  
[ayuntamiento@comillas.es](mailto:ayuntamiento@comillas.es)  
Tel. 942 720 033 Fax. 942 720 037

**Solicitud ayuda para material escolar.**  
**ESO, Bachillerato, FP Grado Medio y Superior, Estudios Universitarios.** Exp. N°:

Datos del/la alumno/a	
N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

Datos del padre o tutor	
N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

Datos de la madre o tutora	
N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificaciones							
Nombre de la vía pública			Número	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
CP	Población	Provincia	Notificación electrónica <input type="checkbox"/>		E-mail		

**Declara:**

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

No estar incurso en las causas señaladas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria

No recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto objeto de la presente solicitud

**Documentación a aportar**

DNI solicitante

Certificado o copia compulsada de matriculación en el curso en vigor

N° de cuenta IBAN: 

E	S																						
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos**

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

**Información básica sobre protección de datos**  
Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta página

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta  
En Comillas, a ..... de ..... de 20.....

Fdo:

Ilma Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Comillas

CVE-2023-8338

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## POLÍTICA DE PRIVACIDAD

### INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

#### ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable, identidad: Ayuntamiento de Comillas [P3902400E]  
Dirección Postal: C/ Joaquín Piélagos, 1. Comillas. 39520 Cantabria  
Teléfono: 942 720 033. Correo electrónico: ayuntamiento@comillas.es  
Delegado de Protección de Datos, datos de contacto: dpd@comillas.es

**Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)**

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos  
Correo postal: Registro General. C/ Joaquín Piélagos, 1. Comillas. 39520 Cantabria

#### ¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

#### ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

#### ¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

#### ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

#### ¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

**Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)**

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal  
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

#### ¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2023-8412** *Extracto convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares, año académico 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 718402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718402>)

### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

#### APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES

##### PRIMERA. Objeto.

El presente acuerdo (adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2023) tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares para el año académico 2023-2024. Todo ello en conformidad la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares.

Las ayudas que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida 3260.48000 del vigente presupuesto General de este Ayuntamiento.

##### SEGUNDA. Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

##### TERCERA. Requisitos de los solicitantes.

1.-Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.-Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.-A la instancia, cumplimentada conforme al modelo unido a estas bases como Anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Factura original de la compra del material y fotocopia para su compulsión para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

CVE-2023-8412

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

5.-Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre y 12.2 de la ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

6.-Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos

7.- Declaración responsable respecto de la participación del alumno en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, se instará al solicitante para su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

#### CUARTA. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponderá, en su caso, al concejal responsable de Educación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente ordenanza será el Alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

#### QUINTA.-Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentaran en el registro de entrada del ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al excelentísimo Sr. Alcalde en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### SÉPTIMA.- Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 90 euros por alumno y convocatoria anual. No obstante, la cuantía individual máxima de las ayudas individuales será sólo de 45 euros por alumno y convocatoria anual, en el caso de los alumnos que, debido a su participación en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, se beneficien de la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo con la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación al programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

#### OCTAVA.- Seguimiento y control de las ayudas.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

#### NOVENA. Justificación.

Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.

No adquirir los materiales curriculares.

El interesado deberá aportar factura o recibo en la que se detallen los libros que se han adquirido y cuyo importe sea al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

#### DÉCIMA. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares.

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde –presidente a propuesta, en su caso del concejal responsable de Educación, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

DECIMOPRIMERA.- Fin de la vía administrativa.

El acuerdo de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DECIMOSEGUNDA.-Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en las Rozas de Valdearroyo, carretera General S/n

DECIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y Decreto 887/2006, de 21 de julio

#### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Don\_\_\_\_\_, con D.N.I.\_\_\_\_\_, y con domicilio en\_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de\_\_\_\_\_, con domicilio en\_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, SOLICITA:

Una subvención de\_\_\_€, para adquisición de material curricular para el año académico\_\_\_\_\_ y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

A los efectos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria, se indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso correspondiente al pago de las ayudas:\_\_\_\_\_

En\_\_\_\_\_, a\_\_\_ de\_\_\_\_\_ de 2023.

Firma.

Las Rozas de Valdearroyo, 11 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2023/8412

CVE-2023-8412

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-8448** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2023, de Bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio correspondientes al ejercicio 2023. Expediente 2023/4904.*

Rectificación de anuncio de bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio correspondientes al ejercicio 2023. Expte 2023/4904.

Observado error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de agosto de 2023, núm. 155, referente a las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio correspondientes al ejercicio 2023, se procede a su corrección.

Donde dice:

5.- Beneficiarios:

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

Debe decir:

5.- Beneficiarios:

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Donde dice:

7.- Requisitos económicos:

El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 8. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios

Debe decir:

7.- Requisitos económicos:

El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre

CVE-2023-8448

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 7. La cuantía de las becas a este colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios

Piélagos, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2023/8448

CVE-2023-8448



MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8209** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar en Pontejos, término municipal de Marina de Cudeyo. Expediente 314610.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Manuel Morrondo Osorno para legalización de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Pontejos, parcela 000609200VP30F, en el municipio de Marina de Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314610 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 12 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8209

CVE-2023-8209

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8210** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial en Marrón, término municipal de Ampuero. Expediente 314522.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Fundación Nuestra Señora Bien Aparecida para instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial en suelo rústico de Marrón, parcela 39002A003002620001HD, en el municipio de Ampuero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314522 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 12 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8210

CVE-2023-8210

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8336** *Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39066A501000160000FJ, en el municipio de Ruente. Expediente 314536.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Susana Pérez Cruz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39066A501000160000FJ, en el municipio de Ruente, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314536 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8336

CVE-2023-8336

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8365** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén ganadero en suelo rústico de la parcela 39097A01500063, en el municipio de Vega de Pas. Expediente 314527.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María del Carmen Gutiérrez-Barquín González para construcción de almacén ganadero en suelo rústico de la parcela 39097A01500063, en el municipio de Vega de Pas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314527 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8365

CVE-2023-8365

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8382** *Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento de autocaravanas y pistas deportivas en suelo rústico de las parcelas 39067A007001960000LI, 39067A007001950000LJ, 4424205VN5942S0001E, en el municipio de Ruesga. Expediente 314595.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ruesga para aparcamiento de autocaravanas y pistas deportivas en suelo rústico de las parcelas 39067A007001960000LI, 39067A007001950000LJ, 4424205VN5942S0001E, en el municipio de Ruesga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314595 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8382

CVE-2023-8382

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8299** *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento de local para cambio de uso a vivienda sita en calle Camilo Alonso Vega, 30 A, bajo (referencia catastral 3526719VP3132F) autorizado en el expediente de obra mayor 20/21.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 11 de agosto de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por LUIS LOBERA GÓMEZ y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a vivienda sita en calle Camilo Alonso Vega nº 30 A, bajo (referencia catastral 3526719VP3132F), que fue autorizado por la licencia de obra mayor nº 20/21.

El informe del Servicio de Inspección de fecha 31 de mayo de 2023 indica: "Que con registro de entrada 32296/23 se presenta plano visado con fecha 24/02/23 denominado "Estado definitivo", en el que se observa que las piezas de aseo y pasillo se han alternado, sin embargo se cumple con las condiciones del programa mínimo y dimensiones del artículo 5.2.2 del PGOU vigente.

Que girada visita de inspección a la edificación indicada, se ha comprobado que el estado final es el descrito en la documentación referida en el punto 1 y que las obras se ajustan básicamente a las condiciones del Proyecto, que sirvió de base para la concesión de la licencia municipal de obras".

### RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8299

CVE-2023-8299

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8307** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de dos oficinas a dos viviendas en calle Floranes, 53, bajos derecha e izquierda, autorizada en el expediente de obra mayor 24/22.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 19 de septiembre de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por BENITO GÓMEZ BOLADO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de dos oficinas a dos viviendas en calle Floranes nº 53, planta baja derecha e izquierda (referencias catastrales 3424302VP3132C0004HT y 3424302VP3132C0003GR), autorizada por la licencia de obra mayor nº 24/22.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8307

CVE-2023-8307

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2023-8405** *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Noemí Candela Suero.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 26 de septiembre de 2023.

La interesada,  
Noemí Candela Suero.

2023/8405

CVE-2023-8405



MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## PARTICULARES

**CVE-2023-8411** *Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Emergencias Sanitarias.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio en Emergencias Sanitarias de don David Razola Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de septiembre de 2023.

El interesado,

David Razola Fernández.

2023/8411

CVE-2023-8411

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-8389** *Notificación de emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 617/2019.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25/09/2023 nº 453/2020 se ha resuelto lo siguiente:

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo sido imposible la notificación personal de la comunicación efectuada por esta Alcaldía a la persona que a continuación se relaciona, conforme a lo siguiente:

FECHA DOCUMENTO	NÚMERO DE SALIDA	FECHA DEL INTENTO Y RESULTADO
03/09/2019	2019-S-RC-738	09/09/2019 1º Intento: Ausente 10/09/2019 2º Intento: Ausente 19/09/2019 Devuelto por no retirado en oficina.
31/08/2022	2022-S-RC-797	05/09/2022 1º Intento: Ausente 06/09/2022 2º Intento: Ausente 14/09/2022 Devuelto por no retirado en oficina.

En orden a conocer su residencia y domicilio actual, concretamente, en referencia al domicilio indicado en la notificación; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, por medio del presente RESUELVO:

1º Procédase a practicar el emplazamiento de la persona abajo indicada mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca en las oficinas municipales en horario de 09:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, a fin de manifestar su conformidad o no, con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que residen durante más tiempo al año.

INTERESADO/A: 47431959W

2º Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2023/8389

CVE-2023-8389

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-8390** *Notificación de emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 750/2019.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20/01/2020 se ha resuelto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo sido imposible la notificación personal de la comunicación efectuada por esta Alcaldía a las personas que a continuación se relacionan con número de salida 870 y 996 de 2019, en orden a conocer su residencia y domicilio actual; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, por medio del presente RESUELVO:

1º Procédase a practicar el emplazamiento de la persona abajo indicada mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca en las oficinas municipales en horario de 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, a fin de manifestar su conformidad o no, con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que residen durante más tiempo al año.

INTERESADO/A: X8619577M.

2º Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1.997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2023/8390

CVE-2023-8390

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-8407** *Notificación de emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 45/2021.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25/09/2023, nº 454/2023 se ha resuelto lo siguiente:

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo sido imposible la notificación personal de la comunicación efectuada por esta Alcaldía a la persona que a continuación se relaciona, conforme a lo siguiente:

Fecha de documento: 19/01/2021.

Número de salida: 2021-S-RC-44.

Fecha del intento y resultado: 26/01/2021, desconocido.

En orden a conocer su residencia y domicilio actual, concretamente, en referencia al domicilio indicado en la notificación; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, por medio del presente RESUELVO:

1º Procédase a practicar el emplazamiento de la persona abajo indicada mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca en las oficinas municipales en horario de 09:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, a fin de manifestar su conformidad o no, con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que residen durante más tiempo al año.

INTERESADO/A: 72086994A

2º Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde,

José A. Cobo González.

2023/8407

CVE-2023-8407